



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0182-2022-R-UNA



Puno, 07 de febrero del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 059-2022-VRACAD-UNA-P (31-01-2022) del VICERRECTORADO ACADÉMICO; y el MEMORANDUM N° 069-2022-SG-UNA-PUNO (03-02-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 01 de febrero del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DEL EXAMEN CEPREUNA PRESENCIAL 2022-I de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; el número de vacantes para el Proceso de Examen CEPREUNA; Tasas Educativas por Derecho de Admisión CEPREUNA; Cronograma de Actividades, Proceso CEPREUNA; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, respecto a la autonomía académica, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, consiguientemente, el Artículo 97° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el Vicerrectorado Académico es el órgano de más alto nivel después del Rectorado, en lo académico. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión académica de la universidad;

Que, en uso de sus atribuciones, el Vicerrector Académico de esta Universidad, mediante OFICIO N° 059-2022-VRACAD-UNA-P (31-01-2022), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del Reglamento para el Examen de Admisión CEPREUNA Presencial 2022-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el cual consta de VI Capítulos, 33 Artículos y 06 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad programar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y emitir resultados del examen de conocimientos en forma presencial del CEPREUNA 2022-I;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 069-2022-SG-UNA-PUNO (03-02-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 01 de febrero del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DEL EXAMEN CEPREUNA PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; el mismo que consta de VI Capítulos, 33 Artículos y 06 Anexos; así como, el número de vacantes para el Proceso de Examen CEPREUNA; del igual forma, las Tasas Educativas por Derecho de Admisión CEPREUNA; y por último, el Cronograma de Actividades, Proceso CEPREUNA;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el OFICIO N° 037-2022-DAD-VRACAD-UNA (03-02-2022) del Director de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DEL EXAMEN CEPREUNA PRESENCIAL 2022-I** de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; el mismo que consta de VI Capítulos, 33 Artículos y 06 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el NÚMERO DE VACANTES para el Proceso de Examen CEPREUNA; del mismo modo, las TASAS EDUCATIVAS POR DERECHO de Admisión CEPREUNA; y por último, el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Proceso CEPREUNA, enmarcados en el Reglamento aprobado precedentemente.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección de Admisión, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
 - * Direcciones Generales: Administración, Académica
 - * Ofics.: OCI, OAJ, OPP
 - * FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
 - * OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
 - * Archivo/2021.
- eclm/.